



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cinco minutos del día **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal García y D.Kike González Gutiérrez.

La Concejala del grupo político AMI/UEI, Dña. Silvia Quintas Barrón se incorpora en el punto núm. 2 del orden del día

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 5 Y ÚLTIMA Y SU FACTURA, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Este punto se deja sobre la mesa debido a que la documentación objeto del acuerdo ha de ser revisada y, por ello, no se encuentra en su totalidad.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL LOCAL MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS”

VISTO que en relación al contrato de **Arrendamiento de la gestión del local multiservicios de titularidad municipal y sus anexos**, con fecha 18 de marzo de 2022, por la adjudicataria, Dña. María Isabel Arco González, se comunica el cierre del local multiservicios y solicita la resolución de mutuo acuerdo por el resultado antieconómico del contrato. Aporta, para que se constate este hecho, un cuadro de cuentas de ingresos y gastos producidos durante la ejecución del contrato

CONSIDERANDO el contenido del Informe de Secretaría de fecha 31 de marzo de 2022, en el cual se realiza un análisis de **de la ejecución del contrato, la resolución de mutuo acuerdo y órgano competente para acordar la resolución de mutuo acuerdo** y concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES



Primera.- Quedando constatado que ha existido buena fe por parte de la arrendataria mientras ha ejecutado el contrato hasta su comunicación de cierre, nada obsta para la adopción de un acuerdo de resolución de mutuo acuerdo del contrato de **Arrendamiento de la gestión del local multiservicios de titularidad municipal y sus anexos** a adoptar por el órgano de contratación, en nuestro caso el Pleno de la Corporación, por tratarse de un contrato privado, encontrarse sujeto a la voluntad de las partes y no ser contrario a las leyes, a la moral, ni al orden público, de acuerdo con el art. 1255 del Código Civil.

Segundo.- Visto lo anterior y que el devenir del contrato ha resultado antieconómico para la arrendataria se propone no requerir el precio del arrendamiento pendiente hasta la fecha de finalización del mismo que sería el 21 de mayo de 2023.

Ha fecha de hoy la arrendataria ha abonado el precio del contrato hasta el 18 de marzo de 2022, por lo que a juicio de este Secretario no procede requerir pago alguno más en este concepto.

Procede requerir el pago del porcentaje de consumo eléctrico que corresponda hasta el 18 de marzo de 2022.

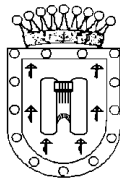
Tercero.- Considerando que la arrendataria no ha actuado de mala fe en momento alguno, que ha abonado puntualmente el precio del arrendamiento e ingresado el importe correspondiente al suministro eléctrico correspondiente a la superficie del local de comercio y no ha sido necesario realizar por parte del Ayuntamiento requerimiento alguno respecto a las condiciones a cumplir por la arrendataria. Se considera que la arrendataria ha cumplido las obligaciones del contrato hasta la fecha de cierre del negocio por ser antieconómico, por lo que procede la devolución de la fianza de 2.000 euros a la arrendataria, ya que el objeto de la misma era garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.”

CONSIDERANDO el contenido de las siguiente disposiciones legales:

El Art- 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 110 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

El art. 1255 del Código Civil



El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el concejal Sr. Vidal García, considera fuera de lugar que el informe jurídico aluda a la guerra de Ucrania y al aumento de precios de la energía como motivos de cierre del comercio. Su grupo que no queda más remedio que resolver el contrato y devolver la fianza.

El concejal Sr. González Gutiérrez apunta que su grupo político ya avisó que local de comercio no iba a funcionar.

El Sr. Secretario aclara que las referencias a la guerra de Ucrania y la subida de precios de la energía no se apuntan en el informe como causa del cierre del comercio, pero sí como elementos que influyen negativamente en el negocio y no podían preverse.

La concejal Sra. Quintas Barrón opina que quizás la arrendataria hizo inicialmente una fuerte inversión que no ha sido correspondida por los posibles consumidores.

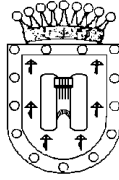
El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el concejal Sr. Vidal García manifiesta que desde un primer momento su grupo echó en falta un informe de viabilidad del negocio y avisaron que no era rentable. Considera que si realmente el 30% de la población empadronada en el municipio no vive en el mismo, no compra aquí. Dice que se trata de un debate que hay que retomar en el momento en el que se tenga que decidir qué hacer. Estima que no se puede competir con las grandes superficies y la mayoría de la población trabaja en Vitoria y compra allí.

El Sr. Alcalde entiende que desde el ayuntamiento no se ha encontrado la fórmula de hacer visibles los servicios que se ofrecían. Considera que somos personas de costumbres y, es cierto, que la población está acostumbrada a comprar en Vitoria.

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (la totalidad de las que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato **de Arrendamiento de la gestión del local multiservicios de titularidad municipal y sus anexos** por tratarse de un contrato privado, encontrarse sujeto a la voluntad de las partes y no ser contrario a las leyes, a la moral, ni al orden público, de acuerdo con el art. 1255 del Código Civil.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución a la arrendataria Dña. María Isabel Arco González devolución de la fianza de DOS MIL EUROS (2.000 €) a la arrendataria, ya que el objeto de la misma era garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.



TERCERO.- No requerir pago alguno en concepto de precio del arrendamiento puesto que a fecha de hoy la arrendataria ha abonado el precio del contrato hasta el 18 de marzo de 2022.

Requerir el pago del porcentaje de consumo eléctrico que corresponda hasta el 18 de marzo de 2022.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria de resolución del contrato por mutuo acuerdo de acuerdo con el contenido del presente acuerdo de Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO